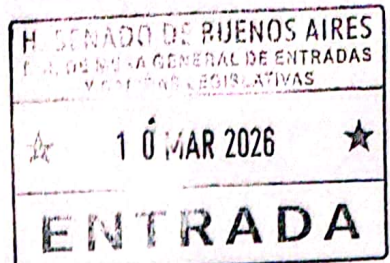


E-57/26-27



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia,
A 50 años de la última Dictadura cívica militar.

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

Artículo 1: Modifíquese el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 10.559 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1°: "Las Municipalidades de la Provincia recibirán en concepto de coparticipación el 20% (veinte por ciento) del total de ingresos que percibe la Provincia en concepto de impuestos sobre los Ingresos Brutos no descentralizados al ámbito municipal, Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto a los Automotores, Impuesto de Sellos, Tasas Retributivas de Servicios y Coparticipación Federal de Impuestos".-

Artículo 2: el artículo anterior entrará en vigencia de forma progresiva a partir del año siguiente a su aprobación de acuerdo al siguiente criterio:

- a) El primer año las municipalidades recibirán en concepto de coparticipación el diecisiete por ciento (17 %).
- b) El segundo año las municipalidades recibirán en concepto de coparticipación el dieciocho por ciento (18 %).
- c) El tercer año las municipalidades recibirán en concepto de coparticipación el diecinueve por ciento (19 %).
- d) A partir del cuarto año las municipalidades recibirán en concepto de coparticipación el veinte por ciento (20 %).



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

2020 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia,
75 años de la última Dictadura cívico militar.

En todos los casos sobre el total de ingresos que percibe la Provincia en concepto de impuestos sobre los Ingresos Brutos no descentralizados al ámbito municipal, Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto a los Automotores, Impuesto de Sellos, Tasas Retributivas de Servicios y Coparticipación Federal de Impuestos".-

Artículo 3: Modifíquese el Artículo 34° del Decreto-Ley N° 6.769/58 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 34°: Todos los años, para el subsiguiente, el Concejo sancionará el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad, que deberá incluir el Plan de Obras Públicas Municipales por un monto no inferior al doce por ciento (12%) de los recursos recibidos en concepto coparticipación provincial neta de acuerdo a la Ley 10.559 y Cálculo de Recursos de la Municipalidad.

Esta Ordenanza para su aprobación necesitará simple mayoría de votos de los Concejales presentes. Promulgado que sea el presupuesto, no podrá ser modificado sino por iniciativa del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 4: el artículo anterior entrará en vigencia a partir del año próximo a su aprobación de forma progresiva de acuerdo al siguiente criterio:

- a) El primer año los recursos destinados al Plan de Obras Públicas Municipales no podrá ser inferior a tres por ciento (3 %) los recursos recibidos en concepto coparticipación provincial neta de acuerdo a la Ley 10.559.
- b) El segundo año los recursos destinados al Plan de Obras Públicas Municipales no podrá ser inferior a seis por ciento (6 %) los recursos recibidos en concepto coparticipación provincial neta de acuerdo a la Ley 10.559.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar.

c) El tercer año los recursos destinados al Plan de Obras Publicas Municipales no podrá ser inferior a ocho por ciento (8 %) los recursos recibidos en concepto coparticipación provincial neta de acuerdo a la Ley 10.559.

d) A partir del cuarto año los recursos destinados al Plan de Obras Publicas Municipales no podrá ser inferior a doce por ciento (12 %) los recursos recibidos en concepto coparticipación provincial neta de acuerdo a la Ley 10.559.-

Artículo 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

NERINA NEUMANN LOSADA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*"2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia,
A 50 años de la última Dictadura cívico militar."*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objetivo brindarle a las municipalidades de la provincia de Buenos Aires una mayor autonomía económica mediante la descentralización de recursos históricamente concentrados por el gobierno de la provincia.-

En la actualidad es frecuente ver en los medios locales o regionales las extensas jornadas de gestión de los Intendentes para destrabar expedientes, agilizar la ejecución de programas o conseguir recursos para obras menores que deberían decidirse, planificarse, financiarse y ejecutarse sin salir de las oficinas municipales.-

La situación descrita demuestra una innecesaria atadura de los Municipios al gobierno provincial, originando pérdida de tiempo y recursos por parte de funcionarios municipales y la necesidad de ampliar la planta provincial para atender cuestiones de los municipios.-

Por otro lado la falta de autonomía municipal origina dependencias que trascienden lo económico, condicionando posicionamientos u opiniones de los funcionarios municipales con el fin de facilitar o no entorpecer gestiones para sus distritos.-

En la actualidad, tanto por el modelo de gestión como por el contexto nacional, vemos como el Estado Provincial tiene dificultades para cumplir con sus obligaciones primarias con presupuestos ajustados en el Instituto de la Vivienda, IOMA, Ministerio de Seguridad, Dirección General de Escuelas o Dirección de Vialidad.-

A las dificultades económicas para cumplir con sus obligaciones primarias el estado Provincial le suma la necesidad de satisfacer demandas



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia,
50 años de la última Dictadura cívico militar.*

municipales de obras medianas y menores como pavimento, iluminación o ampliación de redes de agua, cloacas o mejoras hospitalarias. Para poder satisfacer estas demandas municipales el gobierno provincial no solo debe destinar los recursos necesarios para las obras, también tiene que tener una mayor logística interna de funcionarios políticos y técnicos que puedan entender y procesar las demandas municipales.-

Sin entrar en juicios subjetivos respecto a las distintas gestiones, hay una realidad, el gobierno de la provincia con recursos limitados tiene que atender tanto sus obligaciones primarias como las que deberían estar en mano de los municipios, situación que ha generado que no pueda cumplir eficientemente ni las obligaciones primarias ni el financiamiento a los municipios.-

Al hablar de este tema debemos recordar que con distinto volumen pero de forma sostenida distintos gobernadores han reclamado al Poder Ejecutivo Nacional un mejor esquema de coparticipación nacional que beneficie a los bonaerenses. Actualmente son diarios los reclamos del gobierno provincial al nacional por recursos bloqueados o adeudados al la provincia.-

Teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior sería políticamente sano y consecuente que el federalismo y la descentralización de recursos reclamados por nuestra provincia al Estado Nacional lo pongamos primero en práctica internamente desde la provincial con los municipios bonaerenses.-

Aumentando los recursos que la provincia debería coparticipar no solo daríamos a los municipios una mayor autonomía, también lograríamos tener una importante masa de recursos públicos más cercanos a los vecinos, desburocratizando su utilización y agilizando obras con mecanismos de contralor más directos que garantizarían un mejor y más transparente gasto del dinero de todos. -



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*"2026 - Año de los Derechos Humanos por la Almorata, la Verdad y la Justicia,
A 50 años de la última Dictadura cívico militar."*

Los municipios han demostrado a los largo de décadas tener más eficiencia en la utilización de los recursos públicos, un ejemplo tangible de esta situación lo podemos ver en los Hospitales Municipales que, adecuados a su escala poblacional, generan una mayor conformidad de atención y conservan una mejor infraestructura que los Hospitales Provinciales.-

Una mayor autonomía económica de los municipios también permitirá a los vecinos de cada distrito ser más exigentes y subir la vara al momento de evaluar cada Gestión Municipal, autonomía económica los Intendentes ya no podrán exponer al Gobierno Provincial como motivo o excusa ante la falta de recursos, obras o ineficiencia a en la gestión.-

En el año 2025 transferir en concepto de coparticipación el 20% a los municipios le hubiera significado a la provincia \$ 862.171.072.922, lo que equivaldría aproximadamente al 2,4% del total de los gastos proyectados para el ejecutado del mismo año. Una parte importante de estos recursos que la provincia perdería serían compensados al no tener que gastar la provincia en cientos de obras medianas y menores que pasarían a ser responsabilidad de los municipios. Pero para completar la adecuación presupuestaria la provincia deberá modificar y racionalizar su funcionamiento, por eso proponemos que la aplicación sea gradual hasta alcanzar el 20% coparticipable en el plazo de cuatro años.-

Pese a la mayor eficiencia en el gasto de los municipios, y con el fin de garantizar el buen uso de los nuevos recursos que recibirían, proponemos modificar la Ley Orgánica de las Municipalidades incluyendo la obligatoriedad de aprobar un Plan de Obras Municipales y estableciendo un monto mínimo para el mismo, de esta forma buscamos inducir y garantizar que los recursos sean utilizados prontamente en beneficio de la comunidad.-

Este proyecto tiene como antecedente inmediato los reiterados proyectos de modificación de la Constitución de la Provincia presentados desde

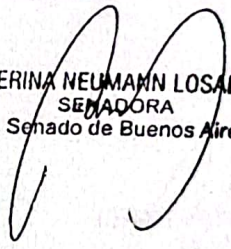


H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

*"2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia,
A 50 años de la última Dictadura cívico militar."*

la Unión Cívica Radical tendientes a dotar de Autonomía a los municipios bonaerenses, iniciativa que pretende garantizar constitucionalmente un piso de 20% de recursos coparticipables a los municipios. Hasta tanto se logren las mayoría necesarias para modificar la Constitución está al alcance de esta Honorable Legislatura brindarle por Ley más recursos a nuestros municipios.-

Es por los motivos hasta aquí expuestos, que solicito a mis pares acompañen en la presente iniciativa de Ley.-


NERINA NEUMANN LOSADA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires